

## MUNICIPIOS

## Ayuntamiento de Náquera

*Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre exposición pública de pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de licitación de obras.*

## EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía 868/04, de fecha 27 de agosto de 2004, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, por tramitación urgente y forma de concurso, las obras de "PROYECTO DE CONEXION DEL NUCLEO LA FORQUETA, NUCLEO LA LOMA Y NUCLEO BARRIO DEL CARMEN CON LA RED NUEVA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL DE NAQUERA", según expte. 271/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar dichas obras, conforme al siguiente detalle:

1.- Objeto del contrato: Contratación de las obras "PROYECTO DE CONEXION DEL NUCLEO LA FORQUETA, NUCLEO LA LOMA Y NUCLEO BARRIO DEL CARMEN CON LA RED NUEVA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL DE NAQUERA".

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

2.- Duración del contrato: 6 meses.

3.- Tipo de licitación: 165.032,00 euros, incluido IVA, a la baja.

4.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, excepto los sábados.

5.- Garantía provisional: El 2 % del tipo de licitación.

6.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: 4 días hábiles, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

8.- Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del primer jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

10.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula vigesimosexta del pliego de cláusulas.

Náquera, a 30 de agosto de 2004.—El alcalde, Ricardo Arnal Pavía.

19362

## Ayuntamiento de Paiporta

*Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva de la modificación del artículo 6.2.2.3 de las N.N.U.U. del Plan General.*

## EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de fecha 29 de julio de 2004, se ha aprobado definitivamente la modificación del apartado 3 del artículo 6.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, quedando redactado en los términos expuestos a continuación:

"Art. 6.2.2.- Usos y edificaciones permitidas (suelo no urbanizable de especial protección por su valor agrícola).

3º. Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social.

Se consideran edificaciones de utilidad pública o interés social sometidas al trámite de Declaración de Interés Comunitario, las promovidas o concertadas por las Administraciones Públicas, o las promovidas por entes privados que desarrollen actuaciones que redunden en beneficio del interés público (asistenciales, docentes, culturales...), cuya finalidad y características justifiquen la imposibilidad o inconveniencia de su ubicación en medio urbano o en otro suelo de mayor aptitud. Sólo excepcionalmente se podrá admitir la

implantación de actividades reguladas en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en que se justifique la ausencia de impacto ambiental.

Las magnitudes urbanísticas expresadas para las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social son las siguientes:

a) Modo de ordenación: Edificación aislada en parcela.

b) Parcela mínima edificable: 5.000 m<sup>2</sup>.

c) Ocupación máxima de parcela: 40%.

d) Retranqueos mínimos: 10 metros a colindantes y 7 metros a caminos.

e) Índice de edificabilidad neta de parcela: 0,4.

f) Número de plantas: 2.

g) Altura regulada: 9,5 m.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que el presente artículo entrará en vigor a los quince días de su publicación.

Paiporta, a 25 de agosto de 2004.—El alcalde.

19391

## Ayuntamiento de Sedaví

*Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre cobranza de los Padrones del IBI urbana y rústica del ejercicio 2004.*

## EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2004 se aprobaron los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica por un importe de 1.115.351,22 y 2.814,90 euros respectivamente.

Quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. Si durante el mencionado plazo no se formularan, se entenderán definitivamente aprobados.

El cobro de los referidos padrones se efectuará en periodo voluntario del 20 de septiembre al 22 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

La modalidad de cobro será la establecida en el apartado B del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, a través de una o varias Entidades de depósito, a saber:

Entidad gestora: Caja Rural de Torrent.

Entidades colaboradoras:

CAM.

Banca Automática BANCAJA.

Caixa Catalunya.

La Caixa de Pensions.

BBVA.

Santander Central Hispano.

Caixa Popular.

Banco Valencia.

Rural Caja (Alfajar).

El pago de los recibos será en las oficinas de las citadas entidades de crédito en los días y horas dentro del periodo voluntario de cobro que las mismas mantienen abierto al público.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria las deudas serán exigidas por la vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones y, contra su denegación cabrá recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en las condiciones y con los requisitos previstos de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 46 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o puede Vd., interponer cualquier otro que estime conveniente.

Sedaví, a 1 de septiembre de 2004.—El alcalde, Manuel Corredor i Sanchis.

19476